



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL (RESOLUCIÓN CONTRATO)
INSTAURADO POR JORGE ANTONIO ESCOBAR GONZÁLEZ
CONTRA INCOPAV S.A. Y OTROS RADICACIÓN No. 2022-
00034-00.-**

Teniendo en cuenta que el demandado Fiduciaria Scotiabank confirió podery contestó la demanda, el juzgado lo tiene como notificado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda, de conformidad al inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo como fecha de notificación la de esta decisión.

Se reconoce a Álvaro Escobar Rojas como apoderado judicial de la parte demandada, en la forma y términos del poder conferido por la representante legal de Fiduciaria Scotiabank. Por secretaría, se ordena controlar los términos de traslado.

Se ordena que, por secretaría se proceda a dar cumplimiento al inc. 3 del auto del 13 de septiembre de 2022, adjuntando las excepciones previas presentadas por FM Ingeniería al cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60701407987a6c03de9b9625ddacc86f5ca9ac13a7d7544be70a4b9fcfea5076**

Documento generado en 21/09/2022 02:24:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>